

CONSTANCIA: Manizales, 08 de marzo de 2024, le informo señora Juez que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitado el emplazamiento del demandado. Obra devolución de la diligencia de notificación personal a la dirección física bajo la causal "No reside".

Consultada la página del Adres, encontramos que el ejecutado se encuentra como cotizante activo ante SURA EPS

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	71793218
NOMBRES	JORGE HERNAN
APELLIDOS	ACEVEDO ECHEVERRI
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	02/11/2005	31/12/2999	COTIZANTE

A fin de verificar la efectividad de la media, procedí a llamar a la oficina de Ejecución Civil Municipal, dependencia que informa que para el presente proceso obran 3 títulos judiciales por un valor total de \$1.404.000.

Obra en el cuaderno de medidas cautelares oficios de las entidades bancarias BBVA y Davivienda informando sobre la medida cautelar decretada.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00573 00
ASUNTO	No accede Emplazamiento - Requiere entidades y agrega y pone en conocimiento oficios

Conforme la constancia secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado, lo anterior toda vez que a fin de integrar debidamente el contradictorio, considera el despacho necesario REQUERIR a **SURAMERICANA EPS** donde se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, al igual que al empleador **REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S**, correo electrónico contabilidadrpsalud@une.net.co entidad donde surtió efecto la medida de embargo, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación, informe de forma expresa

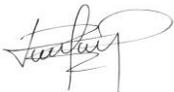
y completa la dirección física y/o electrónica, número de celular que del ejecutado **JORGE HERNÁN ACEVEDO ECHEVERRI (C.C 71.793.218)** repose en base las bases de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Por último, agréguese y póngase en conocimiento los oficios que obran en el cuaderno de medidas cautelares, provenientes de las entidades bancarias BBVA informando sobre la efectividad de la medida, pero sin saldos disponibles y el oficio del banco Davivienda informando sobre la efectividad de la medida, pero con la advertencia de que se respetaran los límites de inembargabilidad.

Se advierte a las partes y actores procesales que cualquier comunicación para este proceso deberá ser remitida, indicando el radicado del proceso, al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 043 fijado el 11 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e11be9d6a4e2656fe9fb595d8595be8fa256def1dd9dcea39c08eaa5386986**

Documento generado en 08/03/2024 04:35:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>